

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Sta. Eulalia, 2.

En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consignó en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiese publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (I. D. G.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia ha presentado D. Francisco López Chicheri; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia a D. José Díaz y de la Pedraja, que desempeña igual cargo en la de Soria.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

(Continuación) (1)

Art. 142. Los Alcaldes remitirán sin demora a la Administración de Contribuciones las declaraciones

(1) Véase el Boletín núm. 299

individuales a que se refieren los artículos 139 y 140 que hayan recibido en cada mes, expresando, según proceda en cada localidad, que han expedido la oportuna orden al Recaudador para los fines determinados en el párrafo 2.º del artículo 139 ó bien que han hecho efectiva por sí mismos la cuota y entregado al industrial el certificado de patente, como dispone el párrafo tercero de dicho artículo.

Estos documentos y datos, relacionados oportunamente y convenientemente por la Administración, servirán de comprobantes de las relaciones que la Recaudación ha de presentar a la Administración en cumplimiento del art. 143, y de nuevo elemento para la más exacta formación del registro de que trata el artículo 144.

Art. 143. El importe total de lo recaudado por patentes lo ingresarán los Recaudadores en las Arcas del Tesoro en los términos siguientes:

Dentro de los quince primeros días de cada mes, lo cobrado directamente de los industriales como importe de los certificados expedidos por los mismos Recaudadores en el mes anterior.

Dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre, lo percibido de los Alcaldes encargados de la cobranza como importe de los certificados expedidos por dichos funcionarios en el trimestre anterior.

Al verificar el expresado ingreso, los Recaudadores presentarán en la Administración una relación ajustada al modelo núm. 9, que determine con claridad por quién se ha verificado la cobranza, en nombre de los industriales a quienes se hayan entregado las patentes, y la cantidad satisfecha por cada uno.

A dicha relación los Recaudadores acompañarán originales las órdenes en virtud de las cuales hayan verificado la cobranza directamente de los industriales.

Confrontadas estas relaciones y órdenes entre sí, y con los documentos de referencia a que se contrae el art. 142, tendrá efecto el ingreso de las cantidades recaudadas, con las formalidades al efecto establecidas.

Art. 144. La Administración, una vez terminadas las operaciones a que se refiere el artículo anterior irá formando mensualmente, por el resultado de las relaciones comprobadas correspondientes a cada ingreso efectuado en este concepto por los Recaudadores, un registro

de los contribuyentes por patentes, arreglado al modelo núm. 10, a fin de que al terminar el año económico conste en cada provincia el número de aquéllos, concepto de la tarifa por que hayan contribuido, y el importe de lo recaudado.

El resultado total del registro deberá en su consecuencia ser, respecto de lo ingresado por patentes, igual al que aparezca en las cuotas de que trata el artículo siguiente.

Art. 145. Los Recaudadores de contribuciones, al formar y rendir sus cuentas trimestrales, distinguirán la recaudación obtenida por la contribución industrial, expresando por separado el importe de las cuotas correspondientes a las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y el de las patentes, justificando esta última partida, como lo verifica respecto de la primera, con las cartas de pago expedidas al verificarse los ingresos.

Art. 146. El importe de lo recaudado por el concepto de patentes se incluirá en los estados semestrales de valores, formándolos con arreglo al modelo núm. 11.

Art. 147. Dentro del primer mes de cada año económico entregará a la Administración de Contribuciones, bajo el correspondiente inventario, todas las matrices de los cuadernos talonarios autorizados para el año anterior, y al efecto recogerán oportunamente de los Alcaldes de los pueblos los cuadernos que les hubieren entregado, devolviéndoles el recibo facilitado por los mismos. Si no lo verificasen, se les exigirá una multa que no baje de 25 ni exceda 50 pesetas.

Los cuadernos de recibos talonarios que los Recaudadores devuelvan a la Administración en virtud de lo dispuesto anteriormente, les serán datados en la cuenta abierta a los mismos, según el art. 136 por el número total de recibos que les hubieren sido entregados, y en el caso de que no quede saldada la cuenta por falta de devolución de algún cuaderno ó algún recibo, la Intervención dará parte explícita de la falta a la Administración, para que en su vista se instruya el oportuno expediente en averiguación del responsable de la falta. Depurado que sea este extremo, si se trata del extravío de algún cuaderno talonario, se impondrá al que deba responder del mismo una multa de 100 pesetas, de irremisible exacción sin perjuicio de reintegrar el importe de las patentes expedidas cuyo número y clase procurará averiguarse por los medios conducentes y de la responsabilidad criminal

que pueda exigirse si del referido expediente resultase que el hecho tenía por objeto defraudar los intereses del Tesoro. Si la falta es solo de algún recibo, se exigirá, como valor del mismo, el importe de la patente de mayor precio que puede expedirse con arreglo a las cuotas señaladas a las respectivas industrias de la tarifa 5.ª, excepto las de la clase 3.ª, primera sección.

Las Administraciones examinarán y confrontarán las expresadas matrices con las relaciones mensuales y trimestrales a que se refiere el art. 143, y si en su importe resultasen diferencias, se harán en las cuentas corrientes las rectificaciones que procedan, ingresándose en el Tesoro el importe de dichas diferencias.

Art. 148. Hecho así, o apareciendo que están conforme las expresadas matrices, se remitirán estas originales, a la Dirección general de Contribuciones, con su correspondiente inventario, dentro del primer trimestre de cada año económico.

Al inventario acompañará también un certificado expedido por la Intervención de Hacienda, en que conste la cantidad ingresada en la Caja durante el ejercicio del presupuesto anterior y el primer trimestre de ampliación por valores de patentes.

Art. 149. La Administración, al terminar cada año económico, considerará como baja a todos los industriales que durante el mismo hayan tributado por industrias comprendidas en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª de patentes, y en su consecuencia, los encargados de formar la matrícula, según las poblaciones, se abstendrán de comprenderlos en ella hasta que, comenzado el año económico, deban incluirlos en virtud de las adiciones que habrá de producir la obligación que por los artículos 139 y 140 se impone a los referidos industriales.

Se prohíbe también habilitar cuadernos talonarios de un año para otro sea cualquiera el pretexto que para ello se alegue.

CAPITULO IX.

De las partidas fallidas.

Art. 150. Son partidas fallidas en la contribución industrial:

- 1.º Las cuotas con sus recargos y premio de cobranza impuestas a industriales cuyo domicilio no haya podido encontrarse.
- 2.º Las cuotas con sus recargos y premio de cobranza que no han

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Junio de 1896.

Presidencia del Sr. Chápoli.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Azorin y Torrecillas. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas.

Reemplazo de 1896.

Mula.

7 Antonio Rios Blaya; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

21 Felipe Gómez González; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

25 Francisco López Navarro; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

26 Francisco García Zapata; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

27 Francisco del Amor Guillén; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

57 Juan Susarte Martínez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

61 Juan Herrera Romero; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

65 Lorenzo Navarro Sánchez; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, no justifica, aplazado para el 19 del actual.

69 Luis Cervantes Dato; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

74 Manuel López Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

76 Manuel Sevilla Ferez; aplazado para mañana.

77 Manuel Romero Navarro; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

87 Pedro Moreno Guirado; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

92 Vicente Blaya Pérez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1896.

Aguilas.

3 Abelardo Alvarez Romero; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

6 Andrés Gómez Guevara; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

Alcantarilla.

15 Francisco Vivo López; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

25 José Pérez Jara; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

37 José Castillo López; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

43 Pedro López Menárguez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Caravaca.

60 Juan Ferrer Zomeño; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

97 José Pedro Celestino Expósito; que estaba pendiente de acreditar que mantiene a la que le crió y educó, no justifica, aplazado para el 19 del actual.

podido realizarse después de seguidos los procedimientos de primero, segundo y tercer grado de apremio.

No son partidas fallidas:

1.º Las que estando bien impuestas hayan dejado de cobrarse por incurra del Recaudador ó del agente ejecutivo.

2.º Las bajas acordadas en virtud del expediente administrativo por cesación de industria, pase á diferentes tarifas, ó errores en la formación de matriculas y sus adiciones siempre que dichas bajas se hayan comunicado á la Agencia antes que esta hubiese presentado los oportunos expedientes fallidos.

Art. 151. El examen y resolución de los expedientes de partidas fallidas que la Agencia ejecutiva presente ultimados, corresponde á los Administradores de Contribuciones.

Para que la resolución pueda dictarse ha de constar en el expediente:

1.º Que se han empleado sin éxito y por su orden los apremios de segundo y tercer grado, en la forma que establece la instrucción de 1888.

2.º Informe sobre la insolvencia del contribuyente, evacuado por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento y de otros dos industriales, ó á falta de estos, dos vecinos de la misma localidad; cuando el deudor resida en población que no sea capital de provincia; y en las que lo sean, por uno de los sindicatos y tres individuos del gremio á que pertenezca el deudor. Dicho informe ha de emitirse en el preciso término de tres días.

3.º En el caso de tratarse de un contribuyente no agremiado, el informe se evacuará por otros dos, cuando menos, que ejerzan la misma ó análoga industria.

En los casos expresados, el agente hará constar, á ser posible, por medio de diligencia, el día en que cesó en su industria el insolvente, y si se hallaba ejerciéndola, haber dado conocimiento á la Autoridad competente para que se le prive de su ejercicio.

4.º Siempre que se trate de justificar la falta de bienes inmuebles se hará por medio de certificación expedida con referencia al amillaramiento dentro de los quince días siguientes al de la presentación del expediente ó de la relación de deudores por la Agencia ejecutiva.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.588.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.293.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Martínez Hernández, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia fechada en 8 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Ceadador Emilio, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Los Simones, fuente de los Ballesteres y Cucón del Asno, diputación de Alumbres; lindando N. minas «Isabelina» y «Westminster», núm. 11.202, «Consuelo», número 12.125, y S. y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admiti-

do por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «El Concilio», núm. 2.339 (antes Mala casa); desde dicho punto se medirán a O. 350 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 193; segunda á tercera O. 400, tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 170 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Junio de 1896.—Antonio Belmar.

Número 2.608.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.298.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eliseo

Mira y Torres, vecino de Abanilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Mercedes, de mineral de hierro, sita en término de Abanilla y paraje nombrado el Atajo; lindando por el N. Fermin Ruiz y otros; por P. Pedro Yagües y otros; M. José Rubira, y L. herederos de Francisco Vives y Fermin Ruiz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más saliente de la parte N. del Matadero; desde cuyo punto y en dirección NE. se medirán 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda NO. 600; segunda á tercera SO. 200, y tercera á punto de partida SE. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Junio de 1896.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.478.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Tercer trimestre del periodo ordinario del año económico de 1895-96.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio; las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

Table with columns: CARGO, PESETAS (Personal, Material, TOTAL). Rows include Existencia del trimestre anterior, Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia, Idem por resultados de presupuestos anteriores, Idem por reintegros, Idem por fondos provinciales, and TOTAL cargo.

Table with columns: DATA, PESETAS (Personal, Material, TOTAL). Rows include Satisfecho á los Profesores y demás empleados, Idem por gastos del material, Idem por resultados de presupuestos anteriores, Idem por reintegros, and TOTAL data.

RESUMEN

Summary table showing Importa el cargo (Personal 1.926 56, Material 583 50, Total 2.646 92) and Existencia en Caja para el siguiente trimestre (136 86).

De forma que importando el cargo 2.646 pesetas con 92 céntimos y la data 2.510 pesetas con 06 céntimos, según queda demostrado, resultan 136 pesetas 86 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 1.º de Abril de 1896.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, Vicente Pérez.

107 Luis Molina Sandoval; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

Archena.

1 Alfonso Molina Campuzano; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

27 Nicolás Saez Molina; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

29 Pedro Avenza Martínez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

33 Rafael Saez Buendía; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

Reemplazo de 1896.

Abanilla.

57 Salvador Marco Riquelme; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

Calasparra.

16 Ginés Torrente Molina; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

18 Guillermo Gómez Parra; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

44 Salvador Sánchez Carmona; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

Pliego.

14 Juan Pascual Ponce; aplazado para mañana.

21 Pedro Abellán Molina; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

22 Raimundo Molina Rubio; no comparece ni quien justifique su no presentación.

23 Salvador Martínez Díaz; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

Fuente-álamo.

13 Bartolomé Pedrero Navarro; se justifica que está enfermo, aplazado.

19 Francisco Vivancos López; alega ser hijo de padre sexagenario con hermano impedido, como excepción sobrevenida, reconocido el hermano, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

16 Ciriaco Barcelona García; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

18 Esteban Sánchez Ballester; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

49 José Paredes Paredes; se justifica que está enfermo, aplazado para el 17 del actual.

52 Juan Esparza García; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

59 José Vidal García; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

62 Juan Hernández Legar; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

66 José Martínez Moreno; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

89 Pedro Martínez García; reconocido, resultó inútil y exento, excluido totalmente.

96 Salvador Muñoz Gómez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 17 del actual.

Reemplazo de 1893.

La Unión.

48 Cristóbal Escobar Villegas; que estaba pendiente de acreditar, tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

180 José Martínez González; que estaba pendiente de acreditar, tie-

ne un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, primera sección.

83 Mariano Fernández Soriano, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

43 Fernando Piñuela García; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1896.

La Unión.

202 Luis Espinosa Ruiz; aplazado para el 19 del actual.

Moratalla.

27 Cristóbal García Chicheri; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Pinatar.

4 Benito Gómez Tárraga; aplazado para el 19 del actual.

17 Juan Antonio Martínez Albaladejo; aplazado para el 19 del actual.

Mazarrón.

15 Antonio García Martínez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

24 Antonio Zamora Conesa; aplazado para el 19 del actual.

64 Francisco Pérez Alarcón; justifica que tiene un hermano en el ejército, soldado condicional.

125 Juan García Moreno; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

150 Manuel Espinosa Pérez; aplazado para el 19 del actual.

Moratalla.

75 Juan Antonio Navarro Martínez; que estaba pendiente de acreditar, tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Pinatar.

20 Mariano Delgado Saez; alega ser hijo de padre sexagenario, como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Moratalla.

5 Antonio Martínez Martínez; alega tiene un hermano en el ejército, resulta que tiene otro hermano que cumple los 17 años en el año actual, soldado sorteable.

Reemplazo de 1896.

Cieza.

5 Antonio Sánchez Marín; se justifica que está enfermo, aplazado para el 19 del actual.

8 Antonio Rodríguez Rodríguez; aplazado para el 17 del actual.

24 Blas Marín Lucas; aplazado para el 19 del actual.

29 Diego Moreno Ríos; aplazado para el 19 del actual.

32 Evaristo Fernández Camacho; aplazado para el 19 del actual.

61 José Mugui Molina; aplazado para el 19 del actual.

65 José Torres Marín; aplazado para mañana.

66 José Avellaneda Ruiz; aplazado para el 19 del actual.

92 Pedro Pérez Camacho; aplazado para el 19 del actual.

94 Pedro Camacho Piñero; aplazado para el 19 del actual.

96 Pedro Piñero Salmerón; aplazado para el 19 del actual.

108 Rosendo Cano García; aplazado para el 19 del actual.

117 Vicente Roselló Villanueva; aplazado para el 19 del actual.

Jumilla.

93 Juan Santa Palencia; que es-

taba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

San Javier.

37 Pedro Narejos Martínez; aplazado para el 19 del actual.

Reemplazo de 1896.

Mazarrón.

30 Benito Ballester Costa; aplazado para el 19 del actual.

32 Blas Campillo Martínez; aplazado para el 19 del actual.

37 Cristóbal Lorente López; aplazado para el 19 del actual.

39 Diego Cano Jerez; aplazado para el 17 del actual.

99 José García Vivancos; aplazado para el 17 del actual.

102 José Izquierdo Vélez; aplazado para el 19 del actual.

132 Juan Méndez Costa; aplazado para el 19 del actual.

134 Juan Muñoz Méndez de Andrés; aplazado para el 19 del actual.

135 Juan Muñoz Méndez de José; aplazado para el 19 del actual.

162 Miguel Zamora Muñoz; aplazado para el 17 del actual.

170 Pedro Muñoz Méndez; aplazado para el 19 del actual.

183 Segundo Álvarez Vélez; aplazado para el 19 del actual.

Fuente-álamo.

65 José Guerrero López; reconocido y resultando discordia en el parecer de los Médicos, aplazado para cuando se resuelva la consulta que se tiene formulada acerca de este asunto.

57 José López Lorente; reconocido y resultando inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Bullas.

10 Agustín Sánchez Teruel; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1895.

Mula.

47 Fernando Risueño Cortés; de observación, reconocido resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Villanueva.

Felipe López Ortiz; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

Murcia, quinta sección.

31 Emilio Sánchez Fernández; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Federico Chápuli.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.

Cuarta sección.

Número 2.591.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

El día 30 de Junio á las doce de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Administración varios muebles y utensilios de mesa y cocina detallados en el *Boletín oficial*, fecha 28 de Septiembre último y retasados en 28'08 pesetas.

—El Administrador, Losada.

Número 2.583.

Papeleta de requisitoria.

Don Vicente Armijo y Segovia, Capitán de la segunda compañía del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado de la cuarta compañía de este citado batallón y regimiento Antonio Saravia Montoya, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Saravia Montoya, soldado de la antes citada compañía, batallón y regimiento, natural de Murcia, hijo de Fernando y de Manuela, parroquia de San Antolín, vecindado en Murcia, Ayuntamiento, Juzgado de primera instancia y provincia de Murcia, Capitán general de Valencia, nació en diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, de oficio hojalatero, edad cuando se filió diez y seis años, seis meses y cinco días, su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca íd., barba ninguna, color sano, su frente regular, su aire natural, su producción buena; sus señas particulares, ninguna, acreditó saber leer y escribir.—Fué admitido procedente de la clase de paisano, por orden del Sr. Coronel del regimiento, con asignación á la banda de cornetas en clase de educando, entró á servir en veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, por el tiempo de cuatro años, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando, para que se presente en este punto á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa por el delito expresado.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), se requiere á todas las Autoridades así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Antonio Saravia Montoya, remitiéndolo en clase de detenido y con las convenientes seguridades á este cuartel y á mi disposición por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á doce de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Por mandado del Sr. Juez, El Secretario, Urbano Bergaño.—V.º B.º: Armijo.

Quinta sección.

Número 2.596.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Conforme dispone la regla 1.ª de la Real orden de 12 del actual publicada en la *Gaceta* del día siguiente, esta Administración invita á los industriales á quienes se concede el derecho de agremiación, aunque su número no llegue á diez, para que en el término de cinco días soliciten de esta oficina la constitución del gremio á que cada uno pertenezca y pueden ser convocados inmediatamente con arreglo á las disposiciones contenidas en los artículos 83 y siguiente del reglamento actual de 11 de Abril de 1893.

Murcia 15 de Junio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 2.532.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes al mes de Abril de 1896.

Mes de Abril.

Supletoria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde.

Fué aprobada el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se nombró Comisionado para la presentación ante la Comisión provincial de los mozos correspondientes al reemplazo actual y revisiones á D. Ramón García Marín, con las dietas de 10 pesetas diarias.

Se designaron los locales para la elección de Diputados á Cortes.

Que se paguen los gastos hechos por la Comisión designada para que gestione en Madrid asuntos de intereses general.

Se acordó el pago de una cuenta á D. Domingo García, por adquisición de dos ejemplares de la legislación sobre expropiación y de otra á Francisco Bernal importe de las palmas compradas para asistencia á la función religiosa de Domingo de Ramos.

Pasó á informe de la Comisión una instancia de D. Antonio Marín.

Se acordó asistir en Corporación á las procesiones de Semana Santa.

Supletoria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Fué aprobada el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se acordó no imponer tanto por ciento alguno al impuesto de carruajes de lujo.

Pasó á informe de la Comisión una instancia de Juan Pérez López.

Que se adquiera linfa de vacuna para la inoculación de pobres.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes de Marzo.

Se declararon ultimadas las listas electorales para la elección de Compromisarios.

Supletoria del día 15.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Que se pague una cuenta sobre linfa de vacuna.

Pasaron á informe una cuenta sobre socorros á pobres y gastos de reparación en el camino de la Estación.

Supletoria del día 22.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se acordó el pago de varias cuentas y que pasen otras á informe.

Supletoria del día 29.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Que se pague la cuenta del material de oficina en el presente mes y otras sobre elecciones, rectificación del padrón de subsidio, revisión y rectificación de listas electorales y

quintas y apéndice al amillaramiento.

Se designó una Comisión para que formulen las bases para la contrata del alumbrado público.

Cieza 3 de Junio de 1896.—El Secretario accidental, Faustino Molina.

Sesión del día 3 de Junio de 1896.

En sesión celebrada en este día de la fecha, fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 3 de Junio de 1896.—El Secretario accidental, Faustino Molina.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Marín.

Número 2.606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación tomado en el día 13 del corriente mes, se saca á pública subasta el suministro del petróleo necesario para el alumbrado público de esta población, durante el próximo ejercicio de 1896-97, por el tipo de seis pesetas el decálitro, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que declarada urgente esta subasta, tendrá lugar por pujas á la llana en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del décimo día contado desde el siguiente á el en quearezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Que los licitadores para serlo, habrán de depositar en arcas municipales, la cantidad de cien pesetas; y que el rematante vendrá obligado al pago de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda llegar á conocimiento de cuantos quieran tomar parte en esta licitación.

Mazarrón 15 de Junio de 1896.—Juan Alfonso Oliva.—P. S. M., P. M. Campoy, Secretario.

Número 2.606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación tomado en el día 13 del corriente mes, se saca á pública subasta el suministro del petróleo necesario para el alumbrado público de la Barriada del Puerto de mar de esta villa, durante el próximo ejercicio de 1896-97, por el tipo de seis pesetas el decálitro y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que declarada urgente esta subasta, tendrá lugar por pujas á la llana, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del décimo día contado desde el siguiente á el en quearezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Que los licitadores para serlo, habrán de depositar previamente en arcas municipales, la suma de cien pesetas; y

Que el rematante vendrá obligado al pago de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de cuantos quieran tomar parte en esta licitación.

Mazarrón 15 de Junio de 1896.—Juan Alfonso Oliva.—P. S. M., P. M. Campoy, Secretario.

Número 2.602.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Arbitrios municipales.

Don Ramon Cendra y Badia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores el día 11 del actual á la subasta de arriendo del arbitrio «Extracción y aprovechamiento de materias fecales de esta ciudad y barrios de la Concepción, San Antonio Abad y Santa Lucía», el Ayuntamiento ha acordado anunciar nuevo remate de dicho arrendamiento correspondiente al año venidero de 1896-97, bajo el tipo de 2.500 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el 25 del corriente á las doce de la mañana, en las Salas Consistoriales ante la Comisión de Propios.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, consignando en la Caja municipal el 10 por 100 del tipo señalado para la subasta, durante la media hora que precede á su celebración, con sujeción á las condiciones del contrato y arregladas al modelo siguiente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó desaprobar la adjudicación definitiva de esta subasta.

Cartagena 15 de Junio de 1896.—Ramón Cendra.—Ginés Cano, Secretario.

Modelo de proposición.

Don N..... N..... natural de..... vecindado en... ofrece tomar á su cargo el arrendamiento del arbitrio..... para el año económico de 1896-97, por la cantidad de..... (en letra) con sujeción al pliego de condiciones formado al objeto.

(Fecha y firma del interesado).

Número 2.607.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don José Mouliáa Ladrón de Guevara, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado proposiciones en la subasta verificada el día trece de los corrientes para el arrendamiento á venta libre por el período de dos años, de los impuestos de consumos, alcoholes, aguardientes y licores, con los recargos municipales y el gravamen sobre la sal, en el casco, radio y extrarradio de esta ciudad; el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, acordó celebrar una segunda subasta por el mismo tipo y condiciones que la primera para el día veintinueve de los corrientes, cuyas condiciones se hallan insertas en el *Boletín oficial* de la provincia, número 286, perteneciente al día 31 de Mayo próximo pasado.

Lo que en cumplimiento del precitado acuerdo se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

El rematante viene obligado al

pago de la inserción del presente anuncio.

Lorca 16 de Junio de 1896.—José Mouliáa.—P. S. M., Avelino Salazar.

Número 3.604.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

El día 30 de los corrientes y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y ante el mismo, una nueva subasta por nulidad de la anterior, para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos de este pueblo en los tres años económicos 1896-97, 1897-98 y 1898-99, bajo el tipo de 29.355 pesetas 87 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarios y sus adiciones modificativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, no admitiéndose proposiciones como primera, que no cubra la cantidad expresada, pudiéndose hacer después pujas á la llana.

La garantía para tomar parte en la licitación será el importe del 2 por 100 del tipo de subasta.

La fianza que ha de prestar el rematante podrá consistir en metálico ó fincas que satisfagan al Ayuntamiento y por el importe del 25 por 100 de la cantidad en que se adjudique el arriendo; pero si fuese en fincas solo se toman en cuenta para dicho 25 por 100 las dos terceras partes de su valor.

El arrendatario viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Aledo 16 de Junio de 1896.—Juan J. García.

Número 3.605.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico del año 1896-97; previa censura del síndico, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, según dispone el art. 146 de la ley orgánica Municipal.

San Javier 14 de Junio de 1896.—Manuel Medina.

Número 2.603.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Don Antonio Cánovas Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial que ha de regir en esta ciudad durante el venidero año económico 1896 á 97, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 106 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estime oportuna.

La Unión 15 de Junio de 1896.—Antonio Cánovas.